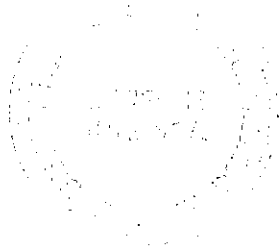


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 136-2018 DEJA SIN EFECTO RES N° 2356-2018
BLUMAR S.A. A ARTESANALES JUREL III-IV Y JUREL V-IX REGIONES



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 2356 DE
2018, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, - 8 NOV. 2018

R. EX. N° **3851**

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial BLUMAR S.A. y por el Presidente del Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Pesqueras Artesanales de Caldera III Región, mediante C.I. SUBPESCA N° 12.028 de 2018; lo informado por el Departamento de Pesquerías mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 136/2018, de fecha 30 de octubre de 2018; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2356 de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 2356 de 2018, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial, BLUMAR S.A., de 3000 toneladas de jurel, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A otorgadas para la unidades de pesquería de la Regiones de Atacama a Coquimbo y de las Regiones de Valparaíso a la Araucanía, en favor de los armadores artesanales pertenecientes al Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Pesqueras Artesanales de Caldera III Región.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 12.028 de 2018, el armador industrial antes señalado y el presidente del sindicato antes referido han solicitado dejar sin efecto la mencionada cesión de toneladas.

Que el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través de Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud antes indicada.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 2356 de 2018, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión del armador industrial BLUMAR S.A., R.U.T. N° 80.860.400-0, con domicilio en Magdalena N° 181, piso 13, oficina 1301 Sur, Las Condes, Santiago, de **3000 toneladas de jurel**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A otorgadas para la unidades de pesquería de la Regiones de Atacama a Coquimbo y de las Regiones de Valparaíso a la Araucanía, en favor de los armadores artesanales, pertenecientes al Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Pesqueras Artesanales de Caldera III Región, ahí señalados.

En consecuencia las unidades mínimas divisibles de BLUMAR S.A., en las señaladas pesquerías quedan como a continuación se indica:

Jurel III-IV regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	2.499,039	22.824	8.786 - 31.609
Traspaso	0,000	22.824	8.786 - 31.609
Final 2018	2.499,039		
Coef. Traspasado	0,000		

Jurel V-IX regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	47.185,090	20.089	8.982 - 29.070
Traspaso	0,000	20.089	8.982 - 29.070
Final 2018	47.185,090		
Coef. Traspasado	0,000		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



ROMAN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

RZR/CGS/FOM
